

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2987. del Congreso Nacional. que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Juan Rijo

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

NUMERO 2987

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Rijo,

**RESUELVE:**

UNICO:—Aprobar el contrato suscrito el día trece del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Rijo, por medio del cual el primero vende al segundo: Una porción de terreno, dentro del ámbito de la parcela número seiscientos cuarenta y nueve-Reformada (649-Reformada) del Distrito Catastral número dos, sexta parte (2/6ta.), de la común de Ramón Santana, sitio de "Campaña", provincia de San Pedro de Macorís, con una extensión superficial de nueve (9) hectáreas, cuarenta y tres (43) áreas, treinta (30) centiáreas, equivalentes a ciento cincuenta (150) tareas, por el precio de RD\$450.00, que copiado a la letra dice así:

**ENTRE:**

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha tres (3) del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamien-

to del presente acto; y de la otra parte, el señor JUAN RIJO, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con la señora RAMONA FELICIANO DE RIJO, portador de la cédula personal de identidad, serie 30, número 635, con sello renovado para el año en curso, número 51279, domiciliado y residente en la sección de Magarín, provincia de San Pedro de Macorís, accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

#### C O N T R A T O :

PRIMERO:— El ESTADO DOMINICANO, por el presente documento vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor JUAN RIJO, quien acepta, el inmueble siguiente:

UNA PORCION de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número seiscientos cuarenta y nueve-Reformada (649-Reformada), del Distrito Catastral número dos, sexta parte (2/6ta. parte), de la común de Ramón Santana, sitio de "Campiña", provincia de San Pedro de Macorís, con una extensión superficial de: nueve (9) hectáreas, cuarenta y tres (43) áreas, treinta (30) centiáreas, equivalentes a ciento cincuenta (150) tareas, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, resto de la misma Parcela número 649-Reformada; al Este, resto de la misma Parcela 649-Reformada; al Sur, resto de la misma Parcela Núm. 649-Reformada; y al Oeste, resto de la misma Parcela No. 649-Reformada; de acuerdo con la posesión que actualmente ocupa el comprador dentro de la referida Parcela Núm. 649-Reformada.

El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, mediante el Certificado de Título Núm. 97, expedido a su favor por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís;

SEGUNDO:— El precio de la presente venta ha sido el de la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$ 450.00), de cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESOS ORO (RD\$150.00), según se comprueba por el Recibo Núm. 219964; y los TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$ 300.00) restantes, serán pagaderos en tres partes iguales los días trece (13) del mes de abril de los años 1952, 1953 y 1954, respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante;

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio

establecido por el párrafo primero del Art. 2103 del Código Civil;

CUARTO: Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad de San Pedro de Macorís, de la siguiente manera: El ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís; y el deudor, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís.

HECHO y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, D. S. D., Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

POR EL ESTADO DOMINICANO (Firmado): Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.— (Firmado): Juan Rijo.

Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE:— que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y JUAN RIJO, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y el segundo en su propio nombre. Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Firmado: Dr. Rubén Francisco Castellanos R., Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente

Los Secretarios:  
Agustín Aristy  
Julio A. Cambier

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año

mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:  
Porfirio Herrera

Los Secretarios:  
Milady Félix de L'Official  
Juan Bautista Rojas  
Secretario Ad-hoc

**GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**  
**Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación**  
**Encargado del Poder Ejecutivo**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**

Resolución No. 2989, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado a la señora Mélida Veras Villavizar.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

NUMERO 2989.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinticinco del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Mélida Veras Villavizar,

**R E S U E L V E :**

UNICO:—Aprobar el Contrato suscrito el día veinticinco del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Mélida Veras Villavizar, por medio del cual el primero vende a la segunda: Una casa construída de maderas, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle "Sabana Larga", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, por el precio de RD\$400,00, que copiado a la letra dice así: